



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

SECRETARÍA

Expte.2.873/2024

Asunto: Acuerdo JGL 2024-10-04 Ord

Ref.: MABB/JJFS/fqf

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES DE BENITO BASANTA, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS DE GRAN CANARIA.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria el día cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

2.1.- Expediente 2.873/2024.- Concesión de subvención directa y aprobación de convenio mediante el que se formaliza dicha subvención otorgada a la Asociación Comisión de Fiestas San Pedro Apóstol Bañaderos 2024.

Visto el informe propuesta emitido por la Técnico Superior de Administración General del 27 de septiembre de 2024,

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la adopción de los acuerdos correspondientes, a tenor de la delegación de competencias de la Alcaldía, dispuesta mediante Decreto 3.628/2023,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, que constituyen mayoría absoluta legal, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder la subvención directa a la Asociación Comisión de Fiestas San Pedro Apóstol Bañaderos, con CIF G-76349125, por cuantía de mil novecientos cincuenta euros (1.950.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 03/338/48901 – *COMISIONES DE FIESTAS BARRIOS*, número de referencia 22024003955 y número de operación 2202400013963, del presupuesto vigente que tiene por objeto realizar los actos recogidos en el programa de las fiestas y mantener, difundir y conservar el acervo cultural aruquense a través del mantenimiento las fiestas y tradiciones de sus barrios y pueblos.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio, que se adjunta como Anejo I, propuesto por la Concejalía Delegada de Festejos y Juventud, mediante el cual se formaliza la subvención objeto de concesión.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de la concesión de la subvención a la Asociación Comisión de Fiestas San Pedro Apóstol Bañaderos, con cargo a la aplicación presupuestaria 03/338/48901, ordenando su pago una vez se presente la correspondiente justificación.

CUARTO.- Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación, en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado convenio con la intervención de la Secretaría como fedataria en la formalización del mismo.

QUINTO.- Emplazar a la Asociación Comisión de Fiestas San Pedro Apóstol Bañaderos para la suscripción del convenio.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Secretaría de la Corporación para que una vez suscrito el convenio se proceda a su inscripción en el Registro de Convenios del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Publicar en el Portal de Transparencia de la Corporación la información relativa al convenio suscrito.

NOVENO.- Notificar a la Asociación Comisión de Fiestas San Pedro Apóstol Bañaderos, en el plazo de diez (10) días, que el acuerdo adoptado pone fin a la vía administrativa con expresión de los recursos que procedan, conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste a los efectos del **Expediente 2.873/2024**, expido la presente, salvo error u omisión involuntarios, con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de Orden y con el Visto Bueno del señor Alcalde, en la Ciudad de Arucas, a fecha de firma electrónica.

Vº.Bº.
EL ALCALDE
D. Juan Jesús Facundo Suárez

